

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 -
16. Medidas de excepción relacionadas con el
plazo de permanencia de depósitos a plazo fijo
y en caja de ahorros especial

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en virtud de las inundaciones que afectan a la zona litoral del país, esta Institución adoptó, con fecha 19.5.83 la siguiente resolución:

“ 1º - Autorizar, con carácter de excepción, a las entidades financieras a que procedan a la devolución antes del plazo pactado de los depósitos a plazo fijo cuyos titulares estén radicados en las zonas declaradas de desastre por el Poder Ejecutivo Nacional, correspondientes a los territorios de las Provincias del Chaco (Decreto N° 1448/82) y de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe (Decreto N° 831/83) afectados por las inundaciones producidas recientemente.

Igual criterio será aplicable a los depósitos efectuados en caja de ahorros especial que no hayan permanecido impuestos el plazo mínimo (30 días) que establece la norma correspondiente.

2º - La liquidación comprenderá el capital depositado, sus intereses a la tasa pactada y/o ajustes que correspondan hasta la fecha del reintegro.

3º - Lo dispuesto será de aplicación para las imposiciones constituidas hasta la fecha de la presente resolución.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General